

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2019-4590 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 39/2019.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000039/2019 a instancia de FRANCISCO BUENO ESCALANTE frente a LA CREME DEL SEGURO, S. L., en los que se ha dictado resolución de 07/05/19 del tenor literal siguiente:

AUTO

El/la magistrado-juez, doña Nuria Perchín Benito.
En Santander, a 7 de mayo de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar extinguida con esta fecha las relaciones laborales que unían a FRANCISCO BUENO ESCALANTE, con la empresa LA CREME DEL SEGURO, S. L. condenando a esta a que abone a la/los ejecutante/s la/s cantidad/es siguientes:

FRANCISCO BUENO ESCALANTE.

INDEMNIZACIÓN: 3.367,43 euros.

SALARIOS DE TRAMITACIÓN: 9.583,20 euros (devengados desde el 31/07/18 a 27/01/19).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander número 3868000030003919, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado/a.

VIERNES, 24 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 99

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA CREME DEL SEGURO, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de mayo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2019/4590

CVE-2019-4590